



Bogotá D.C., febrero 26 de 2026

Señor(a)

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS 1008352026 Solicitud implementación reductores de velocidad en el tramo de la CL 136 entre KR 95 y KR 102, localidad de Suba.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...*SOLICITO SE UBIQUEN REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE 136 ENTRE LA KR 95 Y 102 TENIENDO EN CUENTA EL HISTORICO DE ACCIDENTES DE MOTOCICLISTAS Y AUTOMOVILES, ADEMAS QUE EN ESTA CALLE EN LAS NOCHES REALIZAN PIQUE POR PARTE DE LOS VEHICULOS...*”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

En el marco del artículo 20 del Decreto Distrital 497 de 2023 “*Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS – para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” se busca reducir las fatalidades y lesiones graves producto de siniestros viales a través del fortalecimiento de los principios del enfoque sistema seguro en la gestión de la seguridad vial en el Distrito mediante la Estrategia “Fortalecer la implementación de la Visión Cero y el enfoque de sistema seguro para el mejoramiento de la seguridad vial en Bogotá D.C.”. Asimismo, según

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





el Plan Distrital de Seguridad Vial para la vigencia 2023 - 2032, adoptado mediante el Decreto Distrital 494 de 2023, se busca priorizar la protección de la vida y la integridad de todos los actores viales mediante un enfoque integral de seguridad vial.

Teniendo en cuenta la información relacionada con el comportamiento de los usuarios de las vías, especialmente de los vehículos automotores, se enlista en la base de requerimientos de señalización, la actualización de diseño¹ con el fin de determinar la viabilidad de implementar elementos de pacificación en el tramo de la dirección CL 136 entre KR 95 y KR 102, que se ajusten a las condiciones de operación del tramo, aclarando que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la implementación, la disponibilidad presupuestal de la entidad, así como las actividades complementarias que se requieran².

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el 20 de febrero de 2026.



Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.



¹ Diseño de señalización EX_11_411_1842_12

² En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la socialización de los dispositivos a implementar a la comunidad del área directa de intervención de la medida, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiendo que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo.



<p>Foto 1. Panorámica CL 136 entre KR 102 y KR 100. Vista al oriente</p>	<p>Foto 2. Panorámica CL 136 entre KR 100 y KR 98B. Vista al oriente</p>
	
<p>Foto 3. Panorámica CL 136 entre KR 98B y KR 96A. Vista al oriente.</p>	<p>Foto 4. Panorámica CL 136 entre KR 96A y KR 95. Vista al oriente.</p>

Fuente: Elaboración propia.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58 (Modificado por el art 8 de la Ley 1811 de 2016), 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

Adicional se informa que una vez realizada la visita técnica el día 20 de febrero de 2026 se evidencio en regular estado el pavimento del tramo de la CL 136 entre KR 95 y KR 100, por lo que es importante destacar que la Secretaría Distrital De Movilidad no realiza actividades de mantenimiento, rehabilitación o construcción de la carpeta asfáltica.

Al hacer parte este segmento de la malla vial intermedia del Distrito las intervenciones de conservación o mantenimiento que se requieran para atender daños estructurales o funcionales que pueda presentar la estructura de pavimento, según el Decreto Distrital 555 de 2021, estarán a cargo de la alcaldía local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, quienes deberán coordinar entre ellas la planeación, programación,

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



seguimiento e información de las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la alcaldía local de Suba y a la UAERMV para que, dentro de sus competencias, atiendan y den respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta entidad para su seguimiento y control.

"En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: "En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta". (Subrayado fuera de texto)".

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 26-02-2026 09:05 PM

Anexos: Copia de ruta (1) Folio.
Cc Alcaldía Local De Suba -- Calle 146 C Bis # 90 - 57 CP: Cdi.suba@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)
cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - Urmv -- N/a CP:
Atencionalciudadano@umv.gov.co Y Correspondencia@umv.gov.co-(BOGOTÁ-D.C.)

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización
Elaboró: Laura Cristina Melendez Florez-Subdirección De Señalización

